

CONSTANCIA: Manizales, 24 de febrero de 2022. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00066-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda DIVISORIA – VENTA DE BIEN COMUN- promovida por el señor PEDRO LUIS CASTAÑO DUQUE, a través de apoderado judicial, en contra de la señora NOELVA AGUDELO TRUJILLO.

CONSIDERACIONES:

Por estar ajustada a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, la demanda ha de ADMITIRSE y a ella se le dará el trámite contemplado en el artículo 406 idem, disponiéndose la notificación de este auto a la parte demandada NOELVA AGUDELO TRUJILLO, corriéndole traslado por el término de diez (10) días tal y como lo establece el artículo 409 de la misma obra citada.

El libelo en cuestión satisface las exigencias de que tratan los artículos 82,83 y 84 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda y se harán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda DIVISORIA sobre venta de bien común promovida por el señor PEDRO LUIS CASTAÑO DUQUE, a través de apoderado judicial, en contra de la señora NOELVA AGUDELO TRUJILLO

SEGUNDO.- Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 100-88197, correspondiente al bien objeto de demanda. Para tal fin, se libraré el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada, corriéndoles traslado de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma determinada en el Artículo 291 del Código General del Proceso

CUARTO: Se reconoce personería judicial al abogado Didier Andrés Jiménez Duque, para representar al demandante, en los términos del poder conferido..

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Jbus.

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 del 28/02/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria |
|--|

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2001f4fce3f66dd019cbd61a8836329f7891572ac147cb22ffb2b60d499f7302**

Documento generado en 25/02/2022 12:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>